

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES

CONVOCATORIA CTDE-2019

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto la transformación de unidades de desarrollo empresarial en Centros de Transformación Digital Empresarial, o apoyar la continuidad de los centros que fueron transformados por INNPULSA bajo la convocatoria CTDE-01.

A través del presente documento se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas y/o observaciones presentadas por las personas interesadas en el marco de la invitación.

1. *“CTDE segunda generación: Organizaciones con UDE en operación de servicios, tales como Cámaras de Comercio y Gremios, que se presenten en el marco de la fase 2 de CTDE para ser transformadas. En este grupo no se pueden presentar entidades seleccionadas y contratadas de la convocatoria CTDE-017. Esta solo va dirigida para Cámaras de Comercio y Gremios, o ¿se pueden presentar organizaciones con UDE?”*

R: De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria, en el numeral 3.2 DEFINICIONES TÉCNICAS, las Unidades de Desarrollo Empresarial (UDE) se definen como un "Programa consolidado dentro de una organización orientado al desarrollo de actividades de fortalecimiento empresarial tales como capacitación, asistencia técnica y consultoría, entre otras, que son adelantadas actualmente por las Cámaras de Comercio y Gremios, en pro del mejoramiento de las empresas a través de la transformación digital.", en este sentido, la Convocatoria está dirigida a las Cámaras de Comercio y Gremios. No obstante, invitamos a las entidades de los ecosistemas regionales aportantes en la transformación digital empresarial a coordinar alianzas con los CTDE para que pueda desarrollarse una oferta fortalecida y articulada.

2. *En la fase de seguimiento, ¿cuáles son los indicadores se van a medir?*

R: El monitoreo de los indicadores de desempeño de las empresas beneficiarias, mencionado en el numeral 5.3.1 ETAPA 3 – ACTIVIDADES DE LA ETAPA 3, está orientado a realizar un proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de la transformación digital de las mipyme, sus indicadores de desempeño y su impacto económico. Por tal razón, los indicadores estarán orientados a medir el impacto en el desempeño empresarial, y serán entregados junto con los procedimientos de recolección de información, como parte de la transferencia metodológica del Modelo de Operación de la Etapa I.

Es importante resaltar, que la expectativa es que, aunque se haga una medición integral, cada MiPyme tendrá un foco de impacto y, por lo tanto, el indicador de mejora puede ser diferente entre las MiPymes atendidas por un CTDE.

A modo ilustrativo podrá consultar aquí unos [indicadores de desempeño empresarial](#).

Se resalta que además de los indicadores de desempeño empresarial, se tienen los indicadores de gestión de los CTDE definidos en los Términos de referencia en el numeral 5.5 INDICADORES DE GESTIÓN Y METAS MÍNIMAS PARA LOS CTDE.

3. *“¿Cuáles son los indicadores de productividad sobre los que se plantea la meta del 15% en 60 empresas?”*

R: Ver respuesta 2.

4. *¿Cuál es el rol que el Centro de Transformación Digital Empresarial va a tener con la postulación y la implementación de los proveedores de soluciones tic locales?*

R: De acuerdo con el numeral 5.2.1 ETAPA 2 – ACTIVIDADES DE LA ETAPA: "El CTDE deberá postular bajo su responsabilidad individual a los Proveedores de Soluciones TIC que tengan una oferta de digitalización para que las mipyme de los CTDE avancen en su transformación digital. La aceptación del ingreso y permanencia de esta oferta en el Programa estará sujeta a los criterios definidos metodológicamente en el modelo de operación. Aunque los responsables de la implementación de dichas soluciones TIC son los fabricantes de las mismas, el CTDE actuará como facilitador en este proceso, extendiendo su responsabilidad de acompañamiento hasta que el fabricante termine la implementación de la solución TIC. Luego de ello, el CTDE será responsable del monitoreo y documentación de los resultados inducidos por la solución informática en cada empresa usuaria final del proyecto y realizar el acompañamiento para la implementación de las demás actividades del Plan de Transformación Digital."

En este sentido se resalta además que, según el numeral 3.2 DEFINICIONES TÉCNICAS, se define que las EMPRESAS TRANSFORMADAS son "las empresas que reciben servicios de diagnóstico empresarial, rediseño de procesos, capacitación, implementación de soluciones TIC y monitoreo del desempeño empresarial y el impacto generado". Por otra parte, la definición de CTDE incluye entre otros servicios, "El acompañamiento de las MIPYME en la apropiación de soluciones TIC que digitalizan y facilitan la estandarización de los procesos críticos", de acuerdo a la lo anterior el CTDE debe garantizar la transformación de las empresas. En este sentido, los CTDE tienen la responsabilidad del acompañamiento a la implementación de las soluciones, de la mano con los proveedores TIC.

5. *¿Cómo cuál es el modelo de operación de los proveedores de soluciones locales? ¿Los beneficiarios pagarán los servicios?*

R: El Manual de Operación tendrá esta descripción y será parte de la transferencia metodológica a realizarse en la Etapa 1 del proyecto. En términos generales, se aclara que el servicio de implementación de soluciones TIC, tiene como prerequisite ser parte del plan de transformación resultante de los servicios de Diagnóstico y Plan de Transformación.

Sobre el pago de los servicios, se aclara que los servicios prestados directamente por el equipo del CTDE (Director, asesores empresariales y auxiliar administrativo), no pueden tener cobro.

6. *El Centro de Transformación Digital Empresarial ¿puede cobrar algún tipo de dinero por servicios o capacitaciones propios o de terceros complementarios, enfocados a sostenibilidad del CTDE?*

R: Ver respuesta 4.

7. *Es posible que un CTDE de primera fase con cobertura municipal, ¿puede postularse con una cobertura Departamental?*

R: Los proponentes deben definir su cobertura consistentemente con la estructura de su proyecto y su capacidad operativa.

8. *¿Es posible que un CTDE pendiente de acta de liquidación pueda participar? (ya está en trámite el acta de liquidación).*

R: Con relación a los contratistas de la convocatoria CTDE-17, se pueden postular a la convocatoria sin tener el acta de liquidación, inclusive pueden estar en ejecución. Sin embargo, se resalta que de acuerdo con el numeral 7.6 VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN, "el inicio del proceso contractual de los CTDE primera generación estará sujeto a que el contrato derivado de la fase 1 del programa CTDE se encuentre liquidado, en el evento en que no se encuentre liquidado se retiran los recursos de cofinanciación".

9. *“Es posible contratar dos auxiliares administrativos.*

R: El proyecto puede estructurar el equipo de trabajo que considere necesario, siempre y cuando cumpla con el mínimo equipo de trabajo solicitado y que tenga en cuenta los rubros Cofinanciables y de contrapartida definidos en los TDR.

10. *“OBSERVACIÓN NÚMERO 1: En el ítem 5.2 ETAPA DOS-PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CTDE, ÍTEM 5.2.1 ETAPA 2-ACTIVIDADES DE LA ETAPA 2, numeral e) Acompañamiento en la implementación de las soluciones TIC: INNPULSA COLOMBIA pondrá a disposición de los CTDE una Nube de Soluciones TIC, para apoyar la efectiva digitalización de los procesos de las mipyme atendidas que hayan cumplido el requisito de formalización ante la Cámara de Comercio o entidad correspondiente. Igualmente, el CTDE deberá postular bajo su responsabilidad individual a los Proveedores de Soluciones TIC que tengan una oferta de digitalización para que las mipyme de los CTDE avancen en su transformación digital. La aceptación del ingreso y permanencia de esta oferta en el Programa estará sujeta a los criterios definidos metodológicamente en el modelo de operación. Aunque los responsables de la implementación de dichas soluciones TIC son los fabricantes de las mismas, el CTDE actuará como facilitador en este proceso, extendiendo su responsabilidad de acompañamiento hasta que el fabricante termine la implementación de la solución TIC. Luego de ello, el CTDE será responsable del monitoreo y documentación de los resultados inducidos por la solución informática en cada empresa usuaria final del proyecto y realizar el acompañamiento para la implementación de las demás actividades del Plan de Transformación Digital. NOTA: Se enfatiza en que a la implementación de soluciones TIC, únicamente podrán acceder las MIPYME que demuestren estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio o entidad correspondiente y al menos encontrarse renovadas dentro del período correspondiente.*

No es claro en los términos de referencia cuando manifiesta que iNNpulsa Colombia pondrá a disposición de los CTDE una nube de soluciones TIC, para apoyar la efectiva digitalización de los procesos de las mipymes atendidas, por otro lado en los mismos términos expone la responsabilidad a los CTDE la postulación de proveedores de soluciones TIC, es decir, las herramientas para la implementación de soluciones TIC las provee iNNpulsa o se deben buscar proveedores regionales en el CTDE para ser implementadas y hablar de procesos de transformación digital empresarial.

R: Se tendrá una Nube de Soluciones TIC para apoyar la efectiva digitalización de los procesos de las mipyme atendidas que hayan cumplido el requisito de formalización ante la Cámara de Comercio o entidad correspondiente.

Esta oferta tendrá las soluciones en la nube proveídas por Innpulsa Colombia y las postuladas por el CTDE. Se resalta que, con el objetivo de sostenibilidad del CTDE y desarrollo del ecosistema digital regional, se espera que aquellos proveedores de soluciones TIC postulados por el CTDE sean la oferta que permita dar continuidad de los servicios, una vez finalizado el proyecto.

11. *“OBSERVACIÓN NÚMERO 2: En el ítem 5.3 ETAPA 3 SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN, 5.3.1 ETAPA 3-ACTIVIDADES DE LA ETAPA 3 Hacer seguimiento individual, monitoreo y documentación del desempeño de las empresas en proceso de transformación. Los CTDE serán responsables de monitorear los indicadores de desempeño de las empresas beneficiarias y registrar en el Sistema de Gestión de CTDE los resultados obtenidos. Esta actividad es de carácter obligatorio para todas las empresas que implementan soluciones TIC, por lo cual estas deberán suscribir ante el CTDE un compromiso en el sentido de suministrar la información pertinente, con la periodicidad y oportunidad requerida. En el caso en el que una empresa no esté dispuesta a proveer la información de desempeño empresarial, no podrá recibir los servicios del plan de transformación. Nuevamente no es claro cuando se refiere a los indicadores de gestión y metas mínimas para los CTDE “100% de las empresas transformadas según la liquidación del contrato correspondiente al CTDE en la primera fase”, el CTDE de Cali perteneció al grupo número uno, cuya meta de empresas transformadas era de doscientos dieciséis (216) pero esta fue superada notablemente, solicitamos se aclare si este indicador hace reseña al número meta de empresas transformados en la primera versión CTDE-017, en este caso a las doscientos dieciséis (216) que correspondían en el contrato. Adicionalmente en los términos de referencia no se mencionan cuáles son los indicadores de desempeño a los que debe hacerse seguimiento y durante cuánto tiempo debe realizarse, por lo cual solicitamos se defina a que indicadores el CTDE debe realizar seguimiento y durante cuánto tiempo se debe hacer.*

R: Conforme a lo definido en el numeral 5.5 INDICADORES DE GESTIÓN Y METAS MÍNIMAS PARA LOS CTDE, en el indicador "Número mínimo de empresas monitoreadas", la meta de monitoreo es "100% de las empresas transformadas según la liquidación del contrato correspondiente al CTDE en la primera fase". En tal sentido, la meta corresponde al indicador de "Empresas Transformadas" identificadas como Usuarios finales, en el informe de Concepto de Liquidación emitido por la interventoría, en el marco del contrato de la convocatoria CTDE017.

12. *OBSERVACIÓN NUMERO 3: En el ítem 5.5 INDICADORES DE GESTIÓN Y METAS MÍNIMAS PARA LOS CTDE, Número mínimo de empresas transformadas y/o monitoreadas con un aumento en el indicador del productividad igual o mayor al 15% por centro, cantidad 60. En los términos de referencia no es clara la medición de este indicador, solicitamos se describa la forma y manera de poder reflejar la productividad de las mipymes igual o mayor al 15%.*

R: Ver respuesta 2.

13. *EMPRESARIALES DEL CTDE: Pago del personal externo al proponente, requerido para la prestación de servicios de acompañamiento en el proceso de transformación digital que consta de: Diagnóstico inicial, diseño del plan de transformación, capacitación, acompañamiento en la apropiación de soluciones TIC, Monitoreo y seguimiento de las empresas usuarias finales del Centro, conforme a lo establecido en el manual de operación de los CTDE. Es obligatorio incluirlo. Se solicita un (1) asesor, profesional en ingeniería de sistemas, computación, programación, software, electrónica, comunicaciones y afines como lo muestra el siguiente cuadro del recurso humano mínimo para ejecutar el proyecto. El CTDE de Cali es un centro de primera generación como lo indica los términos de referencia y cuenta con una curva de aprendizaje por parte de los asesores empresariales quienes cumplieron con todas las metas propuestas desde el inicio en su primera versión del CTDE y*

dado que la Directora tiene como profesión Ingeniería de Sistemas, por lo cual apoyaría en las actividades donde se requiere los conocimientos específicos para acompañar a las empresas, solicitamos amablemente que la entidad tenga en cuenta este tipo de experiencia y perfil por parte del equipo de trabajo, y se pueda continuar con el equipo aprobado en la convocatoria CTDE-017, "Profesional en ingeniería, ciencias económicas, administración y afines" profesionales idóneos y comprometidos con los empresarios y el proyecto.

R: De acuerdo a lo establecido en los TDR "para la vinculación de las personas se deberá presentar ante la Interventoría para su visto bueno, las hojas de vida del equipo ejecutor del proyecto las cuales deben cumplir con los perfiles mínimos solicitados en estos TDR (ver Anexo 1 – Metodología de operación)".

14. *"OBSERVACIÓN NUMERO 5: Solicitamos se aclare si el recurso de contrapartida en efectivo debe estar disponible en la cuenta destinada para el proyecto en este año 2019 o puede ser transferido a inicios del año 2020.*

R: Como parte del proceso de Postulación de la propuesta, descrito en el numeral 7.1.1 DOCUMENTOS Y MODALIDAD DE PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA, "El proponente debe presentar el Anexo 4 Certificado de Contrapartida: Anexar original de la certificación de contrapartida, indicando expresamente que recursos corresponden a aportes en efectivo y especie. El certificado debe indicar el nombre de la propuesta, monto a aportar (en números y letras), la destinación (rubro) de los mismos y estar firmados por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal de la entidad aportante, según sea el caso."

En el numeral 10.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, en el que se expresa que "Los recursos de cofinanciación entregados deberán manejarse en una cuenta corriente destinada específicamente para este propósito. Se deberá proveer la certificación bancaria respectiva.", se resalta que esta cuenta es solo requerida para los recursos de cofinanciación.

15. *"OBSERVACIÓN NUMERO 6: En el ítem de los términos de referencia, en su punto 10.4 DESEMBOLSOS numeral 3 se indica que el "Treinta por ciento (30%) a la liquidación del proyecto, previo el cumplimiento de las actividades contempladas en las etapas 1, 2 y 3, contra la presentación de los productos de estas etapas y de acuerdo con el concepto de liquidación emitido por la Interventoría del proyecto y la aprobación por parte de INNPULSA COLOMBIA, y la suscripción del acta de liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro. General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a innpulsa Colombia".*

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos prudente solicitar que el último desembolso, equivalente al 30%, no sea contra entrega del acta de liquidación, toda vez que se deben obtener dichos recursos para realizar la contratación que permita garantizar la ejecución del contrato de cofinanciación. Esto último dado que el manual de contratación de la Cámara de Comercio de Cali no permite la celebración de contratos cuando no estén disponibles los recursos. Esta limitación encuentra razón bajo el argumento que la Cámara de Comercio de Cali no deberá fondar la ejecución de contratos con recursos propios, más aún, cuando dichos recursos son de origen público.

R: Teniendo en cuenta que en el momento de la liquidación de los contratos se tiene claridad sobre el estado de cierre de los proyectos, y el porcentaje final de ejecución técnica y financiera del mismo, no es posible poder pagar el último desembolso con anterioridad de la liquidación, pues para ese momento no existirá claridad de cuanto se debe desembolsar. En ese orden de ideas, el último desembolso solo se efectuará una vez se haya firmado y legalizado el acta de liquidación del contrato.

16. *“Existen Dos Perfiles De Asesores Ctde El Equipo De Asesores Debe Tener Los Dos Perfiles(Asesor Empresarial Y Un Asesor Con Perfil Tic)?*

R: Ver respuestas 9 y 13.

17. *“Es muy importante por favor despejar una duda sobre el rubro ES01(personal empleado por el proponente) por términos de referencia indica que es un rubro de contrapartida en especie que cubre honorarios de personal contratado por el proponente, personal vinculado a la entidad esto por TDR, pero en la guía de presentación de la propuesta hoja de base de cálculo del presupuesto se registra ES01 (**) indicando que se debe contratar personal por prestación de servicios para cubrir este rubro, lo que configura no contrapartida en especie si no contrapartida en Efectivo.*

R: Se resalta que la indicación ES01 debe cumplir con el documento de TDR en el numeral 6.3.1.2 RUBROS DE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE "ES01 Sueldos u honorarios de personal empleado por el proponente, sin incluir carga prestacional, en cargos o funciones requeridas para la operación del Centro. (Ejemplo: Contador, Expertos técnicos, Profesionales, Administrativos). Esto excluye al personal no determinante para el desarrollo del proyecto, tal como personal del servicio de aseo, Servicio de vigilancia, servicio de alimentos o similares). Es obligatorio incluir como parte del proyecto la participación de una persona vinculada a la entidad, como responsable y vocero del proyecto al interior de la misma.". Sobre el anexo, acogemos la observación, agradecemos hacer caso omiso del comentario marcado con ().**

18. *“Nuestro CTDE ya tiene estructura Física adecuada y pagina web estos rubros pueden ser mínimos?*

R: De acuerdo con lo definido en los Términos de Referencia en el numeral 6.3.1.1 RUBROS DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO, en el caso del rubro EF06 "Si el CTDE es de primera generación y ya cuenta con su página web diseñada, debe incluir un valor mínimo para migrarla al sitio web de la entidad.", o también se puede considerar el rubro para realizar un mínimo mantenimiento. En el caso del rubro EF07 "Si el CTDE es de primera generación y ya cuenta con el espacio de adecuaciones físicas, debe incluir un valor básico para su mantenimiento".

19. *“El porcentaje de 15 % para la contrapartida en especie sobre el total de la contrapartida no es muy poco? el 85 % de toda la contrapartida es en efectivo?*

R: De acuerdo con el numeral 6.3. CONTRAPARTIDA "La contrapartida en especie no podrá ser superior al 15% del valor total de contrapartida.", consideramos que es consistente con los rubros aceptados como contrapartida en especie.

20. *“Vemos que los recursos cofinanciables son para la dirección del CTDE, capacitación y promoción. Para que una empresa beneficiaria final implemente una acción de digitalización, es entonces una inversión 100% de la empresa beneficiaria?*

Por favor aclarar cómo sería este proceso, si es en conjunto con INNPULSA COLOMBIA y el Proveedor y con qué periodicidad se deben realizar estas actividades.”?

R: Ver respuesta 5.

21. *“Una empresa privada (que no es Cámara de comercio ni gremio) pero que ofrece servicios a Microempresarios, puede aplicar como un CTDE?*

R: Ver respuesta 1.

22. *“Consideramos que las empresas beneficiarias transformadas de la versión anterior son casos de éxito con alta probabilidad de continuidad de transformación para la presente versión. Cuál es el alcance para darle continuidad en la transformación digital de las beneficiarias anteriores que estén utilizando las herramientas hasta el día de hoy?”*

R: Para los Centros de primera generación, conforme a lo definido en el numeral 5.5 INDICADORES DE GESTIÓN Y METAS MÍNIMAS PARA LOS CTDE, en el indicador "Número mínimo de empresas monitoreadas", la meta de monitoreo es "100% de las empresas transformadas según la liquidación del contrato correspondiente al CTDE en la primera fase". En tal sentido, la meta corresponde al indicador de "Empresas Transformadas" identificadas como Usuarios finales, en el informe de Concepto de Liquidación emitido por la interventoría, en el marco del contrato de la convocatoria CTDE017.

Adicionalmente, no se restringe la participación de las empresas de la Fase 1 en la Fase 2, siempre y cuando se cumpla con el esquema del Manual de Operación.

23. *“Las herramientas digitales para el proceso de diagnóstico y construcción del plan de transformación digital son los mismos que la versión anterior?”*

R: El Manual de Operación será parte de la transferencia metodológica a realizarse en la Etapa 1 del proyecto. Con respecto a la versión de la Fase 1, se espera generar una versión actualizada.

24. *“Seguiremos trabajando con Sinergy, Alegria y Data CRM?”*

R: Al respecto del Sistema de Gestión de CTDE "Sinergy", si se espera soportar la operación de los CTDE en el sistema. Sobre Alegria y Data CRM, ver respuesta 10.

25. *“La metodología la recibimos por parte del CTDE en la región?”*

R: Ver respuesta 23.

26. *“La solución TIC que nos interesa trabajar la presentamos y su costo quien lo asume?”*

R: Ver respuesta 5.

27. *“¿Existe una tabla de valores para contratar el personal?”*

R: La convocatoria no predefine la tabla de valores de contratación. Los recursos los debe asignar cada proponente y reflejarlos en la hoja de Base de Cálculo de Presupuesto del Anexo 2.

28. *“Los software a entregar seguirán siendo CRM y ERP ? hay otros?”*

R: Ver respuesta 10.

29. *“Cómo se llevará a cabo el proceso de supervisión o interventoría? seguirá siendo UDEA?”*

R: Por favor remitirse al numeral 10.5 INTERVENTORÍA, de los TDR. La firma de interventora será confirmada al inicio del contrato.

30. *“Se ha hablado de un espacio físico del CTDE. Nos podrían hablar un poco de este espacio y sus requisitos?”*

R: La infraestructura tendrá un dimensionamiento conciliado en la etapa 1 del proyecto. El requisito indispensable es tener una señalización y reconocimiento de la imagen del centro.

31. *“¿Los Centros podrán tomar información nacional de Sinergy para analítica de datos y Big data?”*

R: Debido a la protección de datos y responsabilidad de los mismos, cada CTDE tendrá acceso a la información de sus propios empresarios.

32. *“Me pueden aclarar más sobre el equipo ejecutor. Ustedes dicen que el equipo mínimo es de 2 asesores que se cargan a la contrapartida de cofinanciación. Esto significa que no puedo incluir más asesores a esta Cofinanciación?”*

R: Ver respuesta 9.

33. *“¿Podemos establecer un rubro de viáticos para movilidad de los asesores y el director?”*

R: El proyecto debe formularse cumpliendo las condiciones de rubros establecidos en el numeral 6.2 COFINANCIACIÓN

34. *“¿contaremos con la plataforma de empresario digital?”*

R: El Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones ha articulado su oferta de Empresario Digital con la estrategia CTDE.

35. *“¿Que guía tenemos para construir los indicadores de medición del incremento de productividad de la empresas?”*

R: Ver respuesta 2.

La presente se publica el 5 de noviembre de 2019 en la página web <https://www.innpulsa.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL